

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS**

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Manizales, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2023-0223**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 5 de junio de 2023.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO INTERLOCUTORIO nro. 791**

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ELSA LORENA PATIÑO SANCHEZ** en contra de **LA UNION TEMPORAL NEVADOS** y sus propietarios **OPERADORA DE TURISMO ECOMONTAÑA S.A.S, ANDRES MAURICIO GUTIERREZ ARIAS, ECOSISTEMAS VIAJES Y TURISMO LIMITADA, DORALIA VÉLEZ SERNA, CATTALEYA SER S.A.S, AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA ASEDEGUIAS S.A.S, ASOCIACIÓN CALDENSER DE**

**GUIAS DE TURISMO y SANTA ROSA BIKES S.A.S**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá indicar claramente quién es la parte pasiva puesto que un establecimiento de comercio no puede ser demandado, y revisado el certificado de existencia y representación de la UNION TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS aparece que es de propiedad de la sociedad la sociedad ECOSISTEMAAS VIAJES Y TURISMOS LTDA.

2.- En este sentido deberá indicar porque dirige la demanda en contra de la **OPERADORA DE TURISMO ECOMONTAÑA S.A.S, ANDRES MAURICIO GUTIERREZ ARIAS, DORALIA VÉLEZ SERNA, CATTALEYA SER S.A.S, AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA ASEDEGUIAS S.A.S, ASOCIACIÓN CALDENSER DE GUIAS DE TURISMO y SANTA ROSA BIKES S.A.S.**

3.- Los hechos 1° y 36°, contienen más de una situación fáctica por lo que deberá corregirlos

4.- En el hecho 2°, 11° y 16°, deberá indicar que posición tenía el señor Fernando Augusto Clavijo Álzate en el establecimiento de comercio.

5.- Los hechos 17°, 19°, 20°, 25°, 36°, 37°, 40° y 45°, contienen apreciaciones subjetivas que deberá eliminar.

6.- En el hecho 26° deberá precisar de qué empresa era representante legal el señor ADALBERTO QUIROGA VILLADA.

7.- En el hecho 31° deberá indicar porque hace alusión a la empresa SANTA ROSA BIKES si el contrato de trabajo fue suscrito con la UNION TEMPORAL OPERACIÓN NEVADO.

8.- En el hecho 41° deberá aclarar porque hace alusión al señor Fernando agosto Clavijo, si este no fungía como representante legal de acuerdo a lo expresado en el hecho 6°.

9.- El hecho 43° contiene transcripciones que deberá eliminar.

10.- En las pretensiones primera y segunda declarativas deberá indicar claramente los períodos por los cuales fue objeto de acoso laboral por los señores Adalberto Quiroga Villada y Fernando Augusto Clavijo.

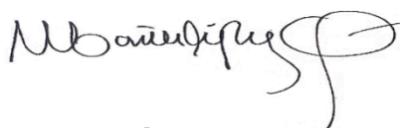
11.- En la pretensiones primera, segunda, tercera y cuarta condenatorias deberá indicar por qué solicita se impongan sanciones en contra de la **OPERADORA DE TURISMO ECOMONTAÑA S.A.S, ANDRES MAURICIO GUTIERREZ ARIAS, DORALIA VÉLEZ SERNA, CATTALEYA SER S.A.S, AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA ASEDEGUIAS S.A.S, ASOCIACIÓN CALDENSER DE GUIAS DE TURISMO y SANTA ROSA BIKES S.A.S.**, cuando el contrato fue suscrito con la UNION TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS de propiedad de la sociedad ECOSISTEMAS VIAJES Y TURISMO LTDA.

12.- Deberá indicar qué clase de proceso se va a tramitar si un proceso por acoso laboral o un proceso por un despido sin justa causa.

13.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor MATEO RAMÍREZ OSORIO con C.C. No. 1.053.831.136 y T.P. No. 304.253 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**

**JUEZ**

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 072 de Julio 11 de 2023.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ  
SECRETARIA**